



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor actal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario: José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día trece de junio de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su mas sentido pésame a [REDACTED] funcionaria de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su padre.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de la Autoridad Portuaria que, literalmente, dice:

“El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“La designación, en honor a su memoria y merecido reconocimiento a su trayectoria y figura en la Autoridad Portuaria de Melilla, de la plaza central de la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto Deportivo como “Plaza José Imbroda Domínguez”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de la Autoridad Portuaria que, literalmente, dice:

“El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Nombrar Vicepresidente de la Autoridad Portuaria de Melilla a Don Juan S. Díaz Morano”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 852/14, de fecha 7 de abril de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **P.O. nº 1521/10**, interpuesto por **Ciudad Autónoma de Melilla contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Melilla** por la que se fija el valor dela finca registral 2730 ubicada en Ctra. de Farhana, nº. 43 bis.

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLO LGTB EN MELILLA “X ORGULLO DEL NORTE DE ÁFRICA”, ENMARCADO EN PROGRAMAS ARTÍSTICOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Que con fecha 2 de mayo de 2014 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2014032530), se recibe solicitud de [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED], domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES, con CIF. G52014347, solicitando subvención por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

I.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 48 que: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.

II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- a) *“La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.*
- b) *Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.*
- c) *Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.*
- d) *La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.*
- e) *El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.*
- f) *La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla.*
- g) *La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.*
- h) *La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”*.

III.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

IV.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud”*.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

V.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito de juventud, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM, se encuentran los englobados en el apartado "f) *Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil*", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VI.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en el interés público y social que ello puede suponer para la Ciudad Autónoma de Melilla, a favor de la convivencia y el respeto a la diversidad en una Ciudad intercultural como Melilla.

VII.- Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones "*con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria*".

VIII.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y la creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil*".

IX.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria*").

X.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XI.- Que de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público y social**, debido a que la actividad que se va a desarrollar supone un alto beneficio público y social para los jóvenes melillenses y la ciudadanía en general que reside, en una ciudad que se caracteriza por su multiculturalidad y la diversidad social de sus habitantes. Es por ello que tiene entre sus prioridades fomentar actuaciones para favorecer actividades artísticas – culturales, en



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

cualquiera de sus manifestaciones, entre los jóvenes, con la finalidad de realizar actuaciones encaminadas a favorecer la integración social de colectivos en riesgo de exclusión.

XII.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XIII.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 7 de mayo de 2014, número de operación 12014000026286, de la partida presupuestaria 2012 18 92400 22601 ("ÁREA DE JUVENTUD") para asumir dicho gasto.

XIV.- Que el importe de la subvención asciende a OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros), que deberán justificarse antes del 31 de julio de 2014, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XV.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVI.- Que la entidad deberá proceder a la ratificación de un Convenio, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los artículos 19.3 y 20.2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN ORDENAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA), con CIF G52014347.

CUANTÍA: OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros).

OBJETO: CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLO LGTB EN MELILLA "X ORGULLO DEL NORTE DE ÁFRICA" ENMARCADO EN PROGRAMAS ARTÍSTICOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Antes del 31 de julio de 2014.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se debe ratificar.

2º.- Que se proceda a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que se proceda a la comunicación de la ratificación del citado Convenio al Consejo de Gobierno.

4º.- Que se proceda a la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Bar”, situado en la CALLE LA LEGIÓN, nº. 24, denominado “Bar Antequera”, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulator de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Café-Bar”, situado en la **CALLE ESCULTOR MUSTAFA ARRUF, 8**, denominado “COMAMEL”, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES:

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulator de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED], con [REDACTED], por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Bar-Cafetería”, situado en la **CALLE EJÉRCITO ESPAÑOL, Edif. Monumental local 1**, denominado “**La Taska cordobesa**”, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES:

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulator de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº. 8/14**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28-2-14, que desestima recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de Consejo de Gobierno de 4-11-13 que declara ruina técnica de inmueble sito en C/ Jardines, nº 11), designándose a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“ El Consejo de Gobierno, en sesiones de 4 de abril y 22 de julio de 2011, acordó designar al bufete Gómez Acebo & Pombo para llevar la dirección técnica del P.A. 422/2010 y del P.A. 173/2011.

Ambos procedimientos están en trámite de apelación, pendientes de la oportuna resolución.

Actualmente, atendiendo a la voluntad de esta Consejería de asumir con medios propios o a través de la Abogacía del Estado la defensa jurídica de los procedimientos que, en su día, fueron encomendados a letrados externos, VENGO EN PROPONER lo siguiente:

1º.- Que los procedimientos abreviados citados sean asumidos por la Abogacía del Estado, en virtud del Convenio de Asistencia Jurídica entre la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, en vigor desde noviembre de 2011, dejando sin efecto las designaciones de abril y de julio del mismo año.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

2º.- Comunicar el acuerdo adoptado al bufete Gómez Acebo & Pombo.

3º.- Abonar los gastos producidos hasta este momento al citado bufete Gómez Acebo & Pombo o al Letrado o bufete que designe”.

- El Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por la Fiscalía de Menores y reclamar el importe de los daños ocasionados a bienes municipales que figuran en el **Expediente de Reforma 43/2014 (Menor: ██████████)**, siendo representado en dicho procedimiento por el letrado D. Miguel Gallardo Martínez, adjudicatario del procedimiento de contratación tramitado a instancias de la Consejería de Bienestar Social.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga a esta Ciudad Autónoma para que comparezca, en el plazo de treinta días, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el **Recurso de Apelación nº 1608/11, dimanante de Procedimiento Ordinario nº 23/10**, interpuesto contra la Sentencia nº 125/11 (Recurrentes: ██████████);

Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº. 4904, de 14-9-10, por el que se desestimó recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad nº. 3835, de 9-7-10, por la que se convocaba concurso de méritos para la adjudicación de tres nuevas oficinas de farmacia en Melilla), acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse ante el Tribunal Supremo en dicho procedimiento, designando a tal efecto a los Letrados de la Abogacía del Estado, de conformidad con lo acordado en el Convenio suscrito entre el Servicio Jurídico del Estado y esta Ciudad Autónoma.

- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con escrito del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo que sigue:

“Asunto: **Interposición de recurso contencioso-administrativo** contra la Resolución del recurso de alzada dictada por el Ministerio de Empleo de 16 de abril de 2014, núm. rec. 7542/13, interpuesto por la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 10 de octubre de 2013.

Visto el expediente tramitado sobre el asunto de referencia, y resultando que por la Resolución de cita, notificada a esta Consejería con fecha 4 de junio de 2006 (traslado rubricado por la Dirección Provincial de fecha 22 de mayo de 2014, salida de 2 de junio de 2014), se **DESESTIMA** el recurso de alzada interpuesto, confirmando el reintegro parcial de la subvención en cuantía de 62.429,99 euros, resolución objeto de recurso de la Dirección Provincial del SEPE en Melilla de 12 de septiembre de 2013, correspondiente a subvención de la Cuarta Fase de la Escuela Taller del Patrimonio, expediente 52/00001/2008.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Considerando que, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, que consta en el expediente en vía de recurso administrativo, y de los fundamentos del propio Recurso de Alzada interpuesto, la Resolución del Ministerio de Empleo y Seguridad Social es contraria a los intereses de la Ciudad, apartándose, entre otros motivos, del criterio sostenido por la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de fecha 10 de noviembre de 2009, para otro supuesto idéntico, en el sentido de considerar como concepto imputable a la subvención la indemnización por residencia del personal al servicio de la Administración Pública, ya reflejado positivamente en la Orden Ministerial TIN/3434/2011 y de usual aplicación en las demás actuaciones de políticas activas de empleo.

El Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 87.2 del Reglamento de la Asamblea, **resuelve autorizar** el *ejercicio de acciones judiciales*, en el sentido siguiente:

Primero.- Interponer recurso contencioso-administrativo y el ejercicio de acciones judiciales que procedan, contra la Resolución dictada por el Ministerio de Empleo de 16 de abril de 2014, núm. rec. 7542/13, notificada a esta Consejería con fecha 4 de junio de 2006, por la que se DESESTIMA el recurso de alzada interpuesto por la Consejería de Economía y Hacienda, confirmando el reintegro parcial de la subvención en cuantía de 62.429,99 euros, resolución objeto de recurso de la Dirección Provincial del SEPE en Melilla de 12 de septiembre de 2013, correspondiente a subvención de la Cuarta Fase de la Escuela Taller del Patrimonio, expediente 52/00001/2008.

Segundo.- Encomendar la representación a D. Luis Fernando Granados Bravo, y la defensa en juicio relacionada con el expediente, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, a quienes se faculta para la realización de cuantos trámites requiera la defensa de los derechos e intereses de la Ciudad afectados por el expediente”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIÓN COMPRA VPO EN BARRIADA LOS PINARES, C/ DEL GRANADO, Nº 5.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“I.- La vivienda sita en la barriada Los Pinares, calle **del Granado, nº. 5**, con número de finca registral **29647** y referencia catastral **3665702WE0036N0001BU**, está calificada como vivienda de protección oficial de promoción pública, siendo actualmente propiedad de don [REDACTED] provisto con [REDACTED] el cual ha manifestado su intención de venderla por mejora a la Ciudad.

II.- Esta vivienda fue objeto en su día de adjudicación y venta por parte de la Ciudad Autónoma a su actual propietario, lo que se formalizó mediante escritura pública otorgada el 1 de diciembre de 2005.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

III.- De conformidad con la disposición adicional 2ª. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno es competente para acordar la adquisición de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Y en virtud de cuanto se ha expuesto, se somete al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

I.- Autorizar la compra en escritura pública por parte de la Ciudad Autónoma de la vivienda descrita en el apartado I.

II.- La cantidad líquida que se abonará será de **sesenta y cuatro mil ciento ochenta y seis euros con noventa y un céntimos (64.186,91 €)**, como resultado de las operaciones de liquidación que se han realizado sobre dicha vivienda, habiéndose acordado que el pago de esa cantidad se efectuará a la firma de la escritura de compraventa mediante dos cheques bancarios por importe de **sesenta y dos mil euros (62.000,00 €)** y **dos mil ciento ochenta y seis euros con noventa y un céntimos (2.186,91 €)**.

III.- Asimismo, se deja solicitado que la **hipoteca** constituida sobre la vivienda a favor de la Ciudad Autónoma quede **extinguida por confusión** en el momento de formalizarse la compraventa".

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PLANOS INTEGRANTES DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"ASUNTO: APROBACIÓN COMPLEMENTARIA DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE MELILLA.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo que copiada dice:

"Por el Pleno de la Excmo. Asamblea, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2014, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Puerto de Melilla.

Examinado el Proyecto aportado por la Autoridad Portuaria, se ha podido comprobar que los planos núms. 2.6.1 "Ocupación existente" y núm. 2.5 "P.E. calificación pormenorizada, Área 2, Recinto III", que figuraban en el ejemplar del proyecto remitido con fecha noviembre 2012, no han sido incluidos en el proyecto de fecha septiembre de 2013, que fue objeto de aprobación inicial y provisional (y sometido a información pública), aprobado definitivamente.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la LRJ-PAC, tratándose de un error material, vengo en proponer al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

remitan los planos núms. 2.6.1 "Ocupación existente" y núm. 2.5 "P.E. calificación pormenorizada, Área 2, Recinto III" al Consejo de Gobierno para que sean aprobados con carácter inicial y provisional.

Posteriormente, dichos planos se deberán remitir al Pleno de la Excm. Asamblea para su aprobación definitiva".

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

Se aprueben con carácter inicial y provisional los planos núms. 2.6.1. "Ocupación existente" y núm. 2.5 "P.E. calificación pormenorizada, Área 2, Recinto III", que integran el proyecto del Plan Especial del Puerto de Melilla, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea con fecha 21-05-2014".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO SEXTO.- RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN BASES CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN 10 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Visto informe del Secretario Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las "Bases de la Convocatoria para cubrir 10 plazas de Policía Local" (BOME nº 5136, de fecha 06-06-14), en el sentido siguiente:

Donde dice:

SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

"...

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento (excepto lo establecido en el apartado k)".

Debe decir:

SEGUNDA. REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

"...



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición (excepto lo establecido en el apartado k) que deberá mantenerse además hasta el momento del nombramiento”.

PUNTO SÉPTIMO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 1 PLAZA ARQUITECTO SUPERIOR.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 20 de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** la aprobación del presente expediente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Arquitecto Superior, encuadrada en el grupo A1, Personal Funcionario, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2013 (B.O.ME. Extr. núm. 6 de 20 de Febrero de 2013).

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Arquitecto (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente, debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 16 € (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,1666 puntos, penalizando las contestadas erróneamente, restando una pregunta acertada por cada tres contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas de los cuatro extraídos al azar, tres de la parte específica y uno de la parte común del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los tres temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del Grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición,



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

Con los aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas selectivas, se constituirá una Bolsa de Trabajo.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES.-

- 1- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión.
- 2- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 3- La Corona: atribuciones y competencias. Las Cortes Generales: composición y funciones.
- 4- La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los estatutos de autonomía.
- 5- La Administración Pública: Principios Constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica. La organización territorial del Estado.
- 6- El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: conceptos y clases.
- 7- Derechos de los ciudadanos en su relación con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos. La Administración electrónica en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 8- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
- 9- El personal al servicio de la Administración Local: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 10- El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución.
- 11- El contrato de obras I: Proyecto de Obras, Replanteo y comprobación del replanteo. Clasificación de las Obras. Contenido de los Proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión del proyecto.
- 12- El Contrato de Obras II: La subcontratación. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Los casos de Fuerza Mayor. Certificaciones y Abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras con precio cerrado. Las modificaciones del contrato. Cumplimiento del contrato. Resolución del contrato.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- 13- Presupuestos generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario: elaboración, ejecución y control.
- 14- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Competencias en materia de servicios sociales. Los Reales Decretos de trasposos de competencias en esta materia.
- 15- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla
- 16- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla. Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 17- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MATERIAS ESPECIFICAS

BLOQUE I

NORMATIVA URBANÍSTICA

Tema 1.- La evolución histórica del Derecho Urbanístico español. Principios básicos de la normativa urbanística estatal.

Tema 2.- La organización administrativa: Distribución de competencias en materia de urbanismo y suelo. La legislación urbanística aplicable en la Ciudad de Melilla. La autonomía municipal en materia de urbanismo.

Tema 3.- RDL 2/2008, TR Ley de Suelo. Título I. Condiciones básicas de la igualdad de los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Tema 4.- RDL 2/2008, TR Ley de Suelo. Título II. Bases del régimen del suelo.

Tema 5.- RDL 2/2008, TR Ley de Suelo. Título III. Valoraciones. RD 1492/2011, Reglamento de Valoraciones Ley de Suelo.

Tema 6.- La legislación sectorial con incidencia en el urbanismo y la ordenación del territorio. Normas estatales sobre carreteras, costas, puertos, aeropuertos, aguas, energía, telecomunicaciones, patrimonio histórico.

Tema 7.- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Tema 8.- La Ley 38/99 de Ordenación de la edificación y el código Técnico de la Edificación.

BLOQUE II

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Tema 9.- La planificación urbanística. Naturaleza y valor normativo de los planes. Tipología de los planes: su jerarquía. Efectos del plan urbanístico.

Tema 10.- El Planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Función, contenido, formación y formulación. Vigencia, Modificación, revisión y suspensión.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Tema 11.- El planeamiento de desarrollo. Los planes parciales de ordenación y de reforma: Función, contenido, formación y formulación.

Tema 12.- Los Planes Especiales: Función, tipología, contenido, formación y formulación.

Tema 13.- Otros instrumentos de desarrollo: los estudios de detalle, los catálogos. Función, tipología, contenido formación y formulación.

Tema 14.- Los proyectos de urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación.

Tema 15.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 16.- Determinaciones de la ordenación urbanística (I): determinaciones estructurantes y determinaciones pormenorizadas. Redes públicas.

Tema 17.- Determinaciones de la ordenación urbanística (II): división y usos del suelo. Edificabilidades y aprovechamientos. Zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.

BLOQUE III

GESTIÓN URBANÍSTICA

Tema 18.- La ejecución del planeamiento urbanístico (I): presupuesto y requisitos. Distribución equitativa de beneficios y cargas. Áreas de reparto. Reparcelación. Parcelación.

Tema 19.- La ejecución del planeamiento urbanístico (II): obtención y ejecución de redes públicas. Otras cargas del planeamiento urbanístico.

Tema 20.- La ejecución del planeamiento urbanístico (III): gestión mediante unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. El sistema de compensación.

Tema 21.- La ejecución del planeamiento urbanístico (IV): el sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa.

Tema 22.- Intervención municipal en actos de uso del suelo, construcción y edificación. Contenido y alcance. Competencia y procedimiento. Eficacia. Tipos de licencias urbanísticas.

Tema 23.- Deber de conservación. Ámbito de aplicación. Ordenes de ejecución. Actuaciones e informe técnico. Procedimiento. Medidas provisionales. La acción sustitutoria. Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de Melilla.

Tema 24.- La disciplina urbanística en el Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978.

Tema 25.- La infracción urbanística. Obras, construcciones y usos no legitimados por licencia u orden de ejecución. Obras, construcciones y usos legitimados por licencia u orden de ejecución ilegales.

Tema 26.- La gestión urbanística en el ámbito de la legislación local. Las modalidades gestoras del urbanismo. Los consorcios y sociedades urbanísticas. Concepto y Régimen Jurídico.

Tema 27.- Los convenios urbanísticos. Concepto. Procedimiento de elaboración y publicidad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Tema 28.- La intervención pública en el mercado inmobiliario. El patrimonio municipal del suelo. Constitución y naturaleza. Bienes integrantes y destino. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

BLOQUE IV

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Tema 29.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Tema 30.- Real Decreto Legislativo 1/2008, de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Tema 31.- Los informes de Sostenibilidad Económica en los instrumentos de planeamiento.

Tema 32.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 33.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 34.- Patrimonio Histórico Español: Consideraciones generales. La Ley del Patrimonio Histórico Español. Normas de desarrollo y complementarias. Declaración de bienes de interés cultural. Inventario de bienes inmuebles. Inclusión y exclusión de bienes en el inventario general. Medidas de fomento y protección del patrimonio inmobiliario.

BLOQUE V

EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

Tema 35.- El Código Técnico de la Edificación, CTE: Disposiciones reguladoras. Campo de aplicación: Disposiciones generales y condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas.

Tema 36.- Documento Básico HE Ahorro de Energía. Introducción y conceptos generales.

Tema 37.- Documento Básico HE Ahorro de Energía: Limitación del Consumo energético y de la demanda energética.

Tema 38.- Documento Básico HE Ahorro de Energía: Rendimiento de las Instalaciones térmicas. El Reglamento de las Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Tema 39.- Documento Básico HE Ahorro de Energía: Eficiencia Energética en las Instalaciones de iluminación.

Tema 40.- Documento Básico HE Ahorro de Energía: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria y contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Tema 41.- Documento Básico HS Salubridad. Introducción y conceptos generales.

Tema 42.- Documento Básico HS Salubridad: Protección frente a la humedad.

Tema 43.- Documento Básico HS Salubridad: Recogida y Evacuación de Residuos.

Tema 44.- Documento Básico HS Salubridad: Calidad del Aire Interior.

Tema 45.- Documento Básico HS Salubridad: Suministro y Evacuación de Aguas.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- Tema 46.-** Documento Básico SE Seguridad Estructural: Introducción y conceptos generales, con especial referencia a la evaluación estructural de edificios existentes.
- Tema 47.-** Documento Básico SE Seguridad Estructural: Seguridad Estructural Acero.
- Tema 48.-** Documento Básico SE Seguridad Estructural: Acciones en la edificación.
- Tema 49.-** Documento Básico SE Seguridad Estructural: Cimientos, con especial referencia al Estudio Geotécnico.
- Tema 50.-** Documento Básico SE Seguridad Estructural: Fábricas.
- Tema 51.-** Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio. Introducción y conceptos generales.
- Tema 52.-** Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio: Propagación interior y exterior.
- Tema 53.-** Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio: Evacuación de ocupantes.
- Tema 54.-** Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio: Instalaciones de protección contra incendios e intervención de bomberos.
- Tema 55.-** Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio: Resistencia al fuego de la estructura.
- Tema 56.-** Documento Básico SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad. Introducción y conceptos generales.
- Tema 57.-** Documento Básico SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad: Seguridad frente al riesgo de caídas.
- Tema 58.-** Documento Básico SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.
- Tema 59.-** Documento Básico SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación. Seguridad frente al Riesgo de ahogamiento. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.
- Tema 60.-** Documento Básico SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad: SUA 9 Accesibilidad.
- Tema 61.-** La Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Los servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Consultas y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones públicas.
- Tema 62.-** Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente.
- Tema 63.-** Patologías de edificaciones. Cimientos y estructuras. Patología de edificaciones producidas por el terreno. Patologías de Forjados. Técnicas de intervención.
- Tema 64.-** Demoliciones de edificios. Tipos. Procedimiento técnico. Cálculos. Medidas de seguridad en la obra y en el entorno. Residuos de la construcción.
- Tema 65.-** Patología de la edificación. Patología de cerramientos y acabados arquitectónicos. Sistemas de apeos en la edificación.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Tema 66.- Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) 2002. Tipos de suministros. Locales de características especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.

BLOQUE VI

EL URBANISMO LOCAL

Tema 67.- El Plan General de Ordenación Municipal de la Ciudad de Melilla. Estructura básica. Principales modificaciones. Interpretación del Plan a la luz de la normativa vigente de suelo.

Tema 68.- Características urbanísticas de los barrios de la Ciudad de Melilla. Tipologías edificatorias predominantes. Articulación entre los usos genéricos, particularizados y detallados en el PGOU de 1995. Compatibilidades de usos en el PGOU de 1995.

Tema 69.- El Plan Especial de los Cuatro Recintos Fortificados. Desarrollo urbanístico de los cuatro recintos. Propuesta para reordenar los usos residenciales existentes.

Tema 70.- La movilidad sostenible. Intervenciones en el diseño urbano que permitan compatibilizar el viario público entre los distintos medios de transportes y el uso peatonal. Plan de movilidad urbana sostenible de Melilla.

Tema 71.- El Conjunto Histórico-Artístico de Melilla, zona del Ensanche Modernista. Delimitación. Análisis del estado actual y aportación de ideas para su tratamiento y conservación.

Tema 72.- Historia de la Arquitectura de Melilla: Arquitectura Clasicista y Ecléctica, los historicismos, la Arquitectura neoárabe, el Modernismo, el Art déco. Características, autores y edificios más representativos.

Tema 73.- Las Ordenanzas y Reglamentos medioambientales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON FINCA REGISTRAL 88.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"En las décadas de los años 60 y 70 del siglo XX, el Ayuntamiento de Melilla comenzó a demoler edificaciones ruinosas y restos de las mismas existentes en el Barrio de Medina Sidonia, con el fin de sanear y adecuar dicho barrio, que presentaba un alto grado de abandono y deterioro, dado que muchos de sus edificios estaban abandonados y derrumbados en parte, habiéndose convertido en escombreras.

Dichas demoliciones se llevaron a cabo previa declaración de ruina, en unos casos (cuando el edificio estaba en pie aunque en estado ruinoso), ejerciendo la acción sustitutoria cuando la propiedad no actuaba y, en otros casos, actuando directamente cuando lo que quedaban eran restos informes y escombros del primitivo edificio.

Uno de los inmuebles afectados por dichas actuaciones fue la registral 88, propiedad de [REDACTED] y otros, cuya descripción es la siguiente:

"URBANA: CASA en Melilla en la calle CALLEJÓN DEL MORO NÚMERO TRES, a la que van adscritas UNAS CUEVAS que salen fuera del perímetro de la misma, internándose por debajo de la Calle San Miguel. Esta casa TIENE DOS PISOS, estando constituido el segundo por una tiene que tiene su ENTRADA POR LA CALLE SAN MIGUEL, en la que está señalada con el NÚMERO CATORCE. Sus LINDEROS tomados desde la Calle Callejón del Moro son: -- por la derecha entrando en ella, con casas de [REDACTED] -- por la izquierda, con otra de [REDACTED] y -- por la espalda, con la calle San Miguel. Tiene una longitud de fechada de seis metros doce centímetros, y una medida superficial de CUARENTA Y OCHO METROS QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS, y las cuevas una medida superficial de TREINTA Y SIETE METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS".

Así, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 10 de agosto de 1.977, acordó adjudicar a [REDACTED] por importe 822.834 ptas., las obras de construcción de un aparcamiento en la C/ San Miguel, que afectaba, entre otros solares, a la registral de referencia.

La primera partida de la primera certificación de obras, de 19 de septiembre de 1.977, se denomina "Explanación, limpieza y acondicionamiento del solar con movimiento de tierras necesarios para su nivelación, incluso transporte de sobrantes a vertedero" (esta limpieza y acondicionamiento del solar es señal de que lo que existía en la zona eran escombros resultantes de anteriores demoliciones, derrumbes o hundimientos).

La zona, ya convertida en aparcamiento, se aprecia claramente en las fotos aéreas de Melilla de junio de 1.982, realizadas por el Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Asimismo, como zona de tráfico rodado y aparcamiento, figura tanto en el Plan Especial de los Cuatro Recintos Fortificados como en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

A la vista de todo ello y resultando:

1º) Que la Ciudad, según dispone el art. 9 RB, tiene capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos de toda clase.

2º) Que la usucapión o prescripción adquisitiva es un modo originario de adquirir la propiedad basado en la posesión de la cosa por parte de quien no es su propietario y en la duración de esa posesión por un cierto tiempo.

3º) Que la finca de referencia ha sido poseída por la Ciudad (antes Ayuntamiento) en concepto de dueña, de forma pública, pacífica y no interrumpida, durante más de 30 años, por lo que es posible afirmar que ha sido adquirida por usucapión. Incluso, en 1.996, como consecuencia del Proyecto de Habilitación de los bajos del Callejón del Moro para locales de usos varios, pasó a ser el denominado local B), el cual forma parte del Inventario de Bienes Inmuebles de la Ciudad desde esa fecha.

4º) Que la finca objeto de la usucapión tiene una superficie de 48,15 m2., siendo sus linderos los que siguen:

- Al frente, con Callejón del Moro, donde se demarca con el nº 3; al fondo, con el subsuelo de la C/ San Miguel; a la derecha entrando, con la registral 6.836, propiedad municipal y, a la izquierda entrando, con la registral nº 35 (a su vez, los linderos del piso que existía por la C/ San Miguel, actualmente convertido en zona de aparcamiento, serían: al frente, con la C/ San Miguel, donde se demarcaba con el nº. 14; al fondo, con Callejón del Moro, en desnivel; a la derecha entrando, con la registral nº 35 y, a la izquierda entrando, con el nº 15).

Vistos los arts. 10.d y 14.1 RB y 1931 y 1959 C.c., **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Considerar que la Ciudad ha adquirido la citada finca por usucapión.
- 2.- Que por los Servicios Jurídicos de la Ciudad se inste ante los Tribunales competentes el oportuno expediente de dominio".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO NOVENO.- TRASPASO DE COMPETENCIA EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

PUNTO DÉCIMO.- PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2014-2015.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, propongo al Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente:

“PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2014-2015).

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al curso 2014-2015 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Con tal objeto, se establecen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación de 125.000 euros, correspondientes a la partida 2014 14 32000 47000, RC nº de operación 12014000014446. Este importe podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CURSO ACADÉMICO 2014-2015.

1.- Ámbito de aplicación.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla.

2.- Material escolar.

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible, y al margen de los libros de texto, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

3.- Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los alumnos que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo.
2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán comunicarlo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases.
3. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación la relación de alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4.- Utilización y conservación del material escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba.
2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5.- Elección del material.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores y el Equipo de Orientación Educativa, concertará con la Dirección General de la Consejería de Educación el material que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6.- Procedimiento para la adquisición del material.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa solicitará en los establecimientos de su elección el material concertado con la Dirección General de la Consejería de Educación.

Quando el importe del material a adquirir supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (18.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

La selección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: *“Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2014-2015, para su abono por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla”*.
3. Una vez adquirido el material escolar la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de dicho material, adjuntando el documento que se incorpora como anexo 1, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.
4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo beneficiario, abonando su importe a la empresa suministradora.
5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. Si así se verificase el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7.- Corresponde a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo”.

PUNTO UNDÉCIMO.- PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO. CURSO 2014-2015.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, propongo al Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente:

“PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2014-2015).

La mayoría de los países del entorno europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto durante las etapas de enseñanza básica. En esta misma línea y mediante diversas fórmulas, la Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al curso 2014-2015, se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que, además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Con tal objeto, se establecen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone de una dotación de hasta 325.000 euros, correspondientes a la partida 2014 14 32000 47000, RC nº de operación 12014000014446.

1.- Ámbito de aplicación.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla.

2.- Libros de texto.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros de texto que, por su propia naturaleza, no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

3.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que decidan acogerse al mismo, y por extensión los alumnos que cursen estudios en los mismos.
2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán comunicarlo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases.
3. El representante legal del alumnado que decida no participar en el programa de gratuidad lo comunicará en el centro entregando cumplimentado el modelo de renuncia que por el mismo centro se establezca.
4. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales comunicará a la Dirección Provincial de Educación la relación de centros que se acojan al programa de reposición, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudiera corresponder a los alumnos beneficiados.

4.- Régimen de préstamo de los libros de texto:

1. Los libros de texto a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.
2. El alumnado de los centros acogidos al presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.



Ciudad Autónoma de Melilla


ACTA

3. Los libros de texto serán renovados en su totalidad cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria, que serán renovados en todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos.

5.- Utilización y conservación de los materiales.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro su produce su traslado.
2. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa, se instará al alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

7.- Elección de los libros de texto.

- 
1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará con la Dirección General de la Consejería de Educación los libros de texto que estimen más adecuados para cada uno de los cursos.
 2. Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada en el marco del citado programa.
 3. El centro realizará una selección de libros y materiales que no exceda de la dotación económica fijada para el mismo. Si así lo hiciera abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

8.- Reposición de los libros de texto:

1. Los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el período de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. Asimismo, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos.
2. Los centros acogidos al programa procederán, antes del 30 de mayo del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el período de cuatro años de uso establecido con carácter general.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

3. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya hecho un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material extraviado, deteriorado de forma culpable o malintencionadamente, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación.

9.- Procedimiento para la adquisición de los libros de textos nuevos:

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición solicitará en las librerías de su elección los libros concertados con la Dirección Provincial de la Consejería de Educación.

Cuando el importe de libros a adquirir supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (18.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: *"Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2014-2015, para su abono por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla"*.
3. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los mismos, adjuntando el documento que se incorpora como Anexo I, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.
4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.
5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

10.- Corresponde a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo".



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

1.- Órgano competente: El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM., en su art. 18.7, establece que las Reclamaciones previas a la vía civil serán resueltas por el Consejo de Gobierno.

2.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos".

3.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

Que, a la vista de los informes que obran en el expediente, se desprende que los daños reclamados vienen provocados por la caída de la señal sobre el vehículo afectado como consecuencia del fuerte viento reinante, lo que determina que, en todo caso, la responsabilidad corresponde a la Administración.

Que el viento del día 5 de enero, según informe mensual de velocidad de las rachas de viento, no alcanzaron los niveles suficientes para calificar los hechos de fuerza mayor.

Por lo que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, corresponde abonar la cantidad de 187,20 € al interesado, según documento adjunto presentado ante el Parque Móvil de la Ciudad e informado por el mismo.

Conclusión: Visto expediente y las normas legales aplicables, el Instructor

PROPONE al Consejo de Gobierno:

Se estime la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de indemnización de daños en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (187,20 €), formulada por [REDACTED] con [REDACTED] reclamación de los daños producidos en vehículo [REDACTED] - [REDACTED] - de su propiedad, al caer una señal provisional de prohibido estacionar sobre el vehículo cuando éste se encontraba estacionado, dado que ha quedado acreditado el nexo causal y la relación causa-efecto entre los daños e indemnización reclamados y el funcionamiento del servicio público, concurriendo los requisitos que exige el RD 429/1993 para poderse apreciar la Responsabilidad de la Administración".

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED] [REDACTED].-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

“Habiendo interpuesto [REDACTED] con [REDACTED] reclamación de los daños producidos en vehículo [REDACTED] – de su propiedad, al caer una señal provisional de prohibido estacionar sobre el vehículo cuando circulaba, con sujeción a lo regulado en el reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por RD 429/1993, de 26 de Marzo, basada en resumen en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de enero de 2014, tiene entrada en la Policía Local comparecencia realizada por el interesado acompañando fotografía de los supuestos daños y la documentación identificativa del mismo y del vehículo de su propiedad.

SEGUNDO.- Que los hechos objeto de la reclamación consisten en que “*siendo las 13,30 horas, aproximadamente, del día de la fecha, cuando circulaba con su vehículo por la calle Cándido Lobera, y al llegar a la altura de la intersección con la Avda. Juan Carlos I Rey, giró hacia la izquierda para acceder a esta avenida, momento en el que una señal provisional de prohibido el estacionamiento, que se encontraba en la calzada, debido al viento existente, ésta cayó sobre la aleta delantera izquierda de su vehículo, causándole daños, consistentes en arañazos en la pintura*”.

TERCERO.- Que, de conformidad con el art. 10 del RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se ha solicitado la comparecencia realizada por el interesado en la Sección de Atestados de la Policía Local con número de expediente 001/14, así como fotografías de los daños causados.

CUARTO.- En el expediente consta informe pericial, previo a la iniciación del expediente, del Jefe del Parque Móvil, en el que se indica la posible relación causa-efecto, que el presupuesto está en consonancia con los daños que presenta el vehículo, así como el precio de la reparación.

QUINTO.- Contrastados los documentos anteriores y de acuerdo con lo establecido en el art. 11 del R.D. 429/1993, de 26-03-93, se pone de manifiesto el expediente al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dicho escrito fue notificado el día 11/03/2014, mediante acuse de recibo.

Concluido este plazo, el interesado no ha presentado ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

1.- Órgano competente: El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM., en su art. 18.7, establece que las Reclamaciones previas a la vía civil serán resueltas por el Consejo de Gobierno.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

2.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos".

3.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

Que, a la vista de los informes que obran en el expediente, se desprende que los daños reclamados vienen provocados por la caída de la señal sobre el vehículo afectado como consecuencia del fuerte viento reinante, lo que determina que, en todo caso, la responsabilidad corresponde a la Administración.

Que el viento del día 25 de enero, según informe mensual de velocidad de las rachas de viento, no alcanzaron los niveles suficientes para calificar los hechos de fuerza mayor.

Por lo que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, corresponde abonar la cantidad de 187,20 € al interesado, según documento adjunto presentado ante el Parque Móvil de la Ciudad e informado por el mismo.

Conclusión: Visto expediente y las normas legales aplicables, el Instructor

PROPONE al Consejo de Gobierno:

Se estime la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de indemnización de daños en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (187,20 €), formulada por [REDACTED] con [REDACTED] producidos en vehículo [REDACTED] - de su propiedad, al caer una señal provisional de prohibido estacionar sobre el vehículo cuando circulaba, dado que ha quedado acreditado el nexo causal y la relación causa-efecto entre los daños e indemnización reclamados y el funcionamiento del servicio público, concurriendo los requisitos que exige el RD 429/1993, para poderse apreciar la Responsabilidad de la Administración".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"La Ciudad tiene previsto realizar determinadas obras de reparación y acondicionamiento en el inmueble de su propiedad denominado Fuerte de Victoria Grande que, en un principio, se estimó que incluía el Fuerte de ese nombre y los del Rosario y Victoria Chica. No obstante, este último es una finca independiente, propiedad del Estado, registral 6.682.

Habiendo realizado determinadas gestiones con Propiedades Militares, se ha conseguido averiguar que en 1.975 el Ayuntamiento de Melilla acordó aportar la cantidad de 892.201 ptas. con



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

destino a la construcción de un alojamiento en el Fuerte de Victoria Chica para la Guardia Civil que realizaba funciones de vigilancia en la Prisión Preventiva sita en el Fuerte de Victoria Grande. Dicha aportación era como contraprestación a la cesión por el Estado del citado Fuerte de Victoria Chica.

Conocidos estos datos, se ha recuperado el expediente original y se ha comprobado que el mismo quedó en suspenso como consecuencia de informe del Abogado del Estado Jefe, de 18 de enero de 1.989, quien entendía que la petición de la cesión gratuita realizada por el Sr. Alcalde debería hacerse mediante acuerdo plenario, y fundamentaba su opinión en lo dispuesto en el artículo 50 del ROF y en el art. 12 RB.

Estimando conveniente reiniciar las actuaciones, ante la próxima realización de obras en el sector, y teniendo presente:

1º.- Que la disposición adicional segunda del TRLCSP establece que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adquisición de bienes inmuebles cuando su valor no supere los tres millones de euros ni el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, como ocurre en este caso, al tratarse de una cesión gratuita.

2º.- Que el artículo 10 del RB establece que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes por, entre otras formas, la donación.

3º.- Que el Presidente, por Decreto nº 13, de 18 de agosto de 2008, acordó atribuir al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Consejera de Contratación y Patrimonio, la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere los umbrales citados.

A la vista de todo ello, **VENGO EN PROPONER** se solicite a Patrimonio del Estado la cesión gratuita de la registral 6.682, cuyos datos son los siguientes:

URBANA, de 2.764,25 m2., cuyos linderos son: al Norte, con el Fuerte de Victoria Grande; al Sur, con la Unidad de Veterinaria afecta al Ministerio de Defensa, Ejército de Tierra (hoy Urbanización La Alcazaba); al Este, con la Alcazaba (hoy Urbanización La Alcazaba) y, al Oeste, con el Parque Lobera”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.